



RADICACION No. 00124 – 2019.-

PROCESO : VERBAL

DEMANDANTE: NANCY LILIANA TAFUR MISA Y OTROS

DEMANDADOS: AUDIFARMA S.A., COOMEVA E.P.S. y NOVARTIS COLOMBIA

ASUNTO: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que los demandados se encuentra notificados y contestaron la demanda, proponiendo excepciones de merito, a través de apoderado judicial AUDIFARMA S.A. y COOMEVA E.P.S., habiendo hecho llamado en garantía la demandada Audifarma. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 22 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).-

Presentado en escrito separado el Llamado en Garantía por el apoderado judicial de AUDIFARMA S.A., Dr. HECTOR GIRALDO DUQUE correo electrónico giraldoduqueandpartners@giraldoduqueandpartners.com, y siendo este procedente de conformidad con el Art. 64 del C. G. Del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMADO EN GARANTIA.

En consecuencia se ordena citar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a fin de que intervenga en este proceso VERBAL promovido por el Dr. GASTON URUETA ARIZA, correo electrónico gurueta@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante Nancy Tafur Misas y otros contra AUDIFARMA S.A., COOMEVA EPS., a través de su apoderado judicial el Dr. LUIS PALENCIA RAMIREZ correo electrónico luisepalencia@coomeva.com.co, y NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., correo electrónico representante.legal@novartis.com.

Notifíquese a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co, el presente proveído dentro de los seis meses siguientes, si esto no se hace será ineficaz el llamamiento.

Téngase al Dr. HECTOR JAIME GIRANDO DUQUE como apoderado judicial de la entidad AUDIFARMA S.A., representada legalmente por DIEGO DIAZ GOMEZ, en los términos del poder conferido.

Téngase al Dr. LUIS PALENCIA RAMIREZ como apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A., representada legalmente por VIVIANA FORNARIS VIIGNA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS